

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo- acumulación
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LOS LAURELES
Demandado	MARGARITA MARÍA MESA RESTREPO
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2017-01099 00
ASUNTO	Fija fecha audiencia- decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada y habiéndose pronunciado la demandante al respecto en el término otorgado por ley, procede el despacho a continuar con los trámites subsiguientes.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que tratan el artículo 392 concordante con los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, se señala para el día **21 DE JUNIO DE 2021, a las 9: 00 am**, la cual se llevará de forma ***virtual***, siempre y cuando en la fecha antes mencionada no se encuentren suspendidos los términos judiciales por parte de las directrices que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Como la presente diligencia debe efectuarse de forma virtual, se requiere a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se sirvan aportar sus correos electrónicos personales, a fin de proceder a crear y remitir la respectiva invitación para participar en la audiencia. (Subrayas del despacho)

En virtud de ello, las partes procesales deberán estar presente en la audiencia en la fecha y hora señalada, a fin de rendir interrogatorio de parte, participar en la

etapa de conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y de ser posible proferir sentencia.

En la forma prevista en el artículo 392 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I°). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1°. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda y la réplica a las excepciones.

II- PRUEBA PARTE DEMANDADA

A°. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta a la demanda.

B°. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al señor (a) representante legal CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LOS LAURELES, el cual se realizará por la parte demandada Seguros Generales Suramericana en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 392 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas

durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____39____</p> <p>Hoy 08 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddff91e33ea41e3744cb09ff62224212ebd800815485c52b2263080f1eaf
60d4**

Documento generado en 04/03/2021 03:06:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**